

Municipalidad de Colonia Ayuí

Avda. Prospero Bovino 30 – Colonia Ayuí – Concordia – Entre Ríos

E-mail: municipayui@concordia.com.ar

Teléfono: 0345-4992030/4992920

Colonia Ayuí; 3 de agosto de 2020.

ORDENANZA N° 531/2020

VISTO:

La Ordenanza N° 340 de fecha 16 de enero de 2012, la necesidad de reglamentar la organización interna del concejo; Y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 10.027 en su artículo 95 inc. b) dispone que se deberá sancionar el reglamento interno, mientras que el artículo 97 dispone que las medidas relativas a la composición u organización interna del Concejo se establecerán por Decreto.

Que para poder reglamentar la organización interna de este Honorable Concejo Deliberante resulta necesario derogar la Ordenanza N° 340 disponiendo que en lo sucesivo el reglamento deba ser dictado, ampliado, modificado y/o derogado por Decreto de este cuerpo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLONIA AYUÍ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS POR LA LEY 10.027 Y CONCORDANTES;

ORDENA:

Artículo N° 1: DEROGUESE la Ordenanza N° 340/2020 de fecha 16 de enero de 2012, en razón de las consideraciones vertidas en el presente considerando.-

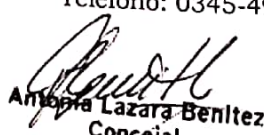
Artículo 2°: DISPONESE que en lo sucesivo el Reglamento de funcionamiento del Honorable Concejo Deliberante deba ser establecido, modificado y/o derogado por Decreto sancionado por el mismo cuerpo.-

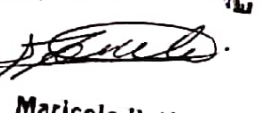
Artículo 2°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, y oportunamente ARCHÍVESE.


Patricia A. Martinez
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui


Sara Alicia Galgano
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui
Hugo Fabian Alfonso
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui


Juan Carlos Alanis
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui


Antonia Lazara Benitez
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui


Maricela Itati Acosta
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui


Edgardo Omar Monzon
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui

Municipalidad de Colonia Ayuí

Avda. Prospero Bovino 30 – Colonia Ayuí – Concordia – Entre Ríos

E-mail: info@coloniaayui.gov.ar

Teléfono: 0345-4992030/4992920

Colonia Ayuí, 28 de julio de 2020

DECRETO 01 /20

VISTO:

Que la ley 10027 en el artículo 95 reglamenta que son atribuciones y deberes sancionar el reglamento interno.

CONSIDERANDO:

Que una de las consecuencias de la transformación de junta de fomento a municipio, es la obtención de autonomía, institucional, política, administrativa, económica y financiera, y como resultado, la constitución y funcionamiento del Concejo Deliberante.

En función de ello y conforme al Art.95, inc.) es atribución y obligación del cuerpo deliberante "sancionar su reglamento interno, el que no podrá ser modificado sobre tabla"

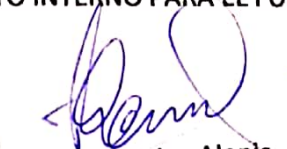
POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE COLONIA AYUI SANCIONA CON FUERZA DE:

DECRETO

REGLAMENTO INTERNO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DELIBERANTE

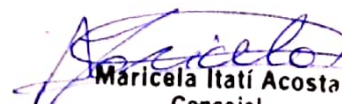

Patricia A. Martinez
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui


Juan Carlos Alanís
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui


Antonia Lazara Benitez
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui


Sara Alicia Calgaro
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui


Hugo Fabian Alfonso
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui


Maricela Itati Acosta
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui


Edgardo Omar Monzon
Concejal
Municipalidad Colonia Ayui



Honorable Consejo Deliberante

Municipalidad de Colonia Ayuí

Avda. Prospero Bovino 30 – Colonia Ayuí – Concordia – Entre Ríos

E-mail: municipayui@concordia.com.ar

Teléfono: 0345-4992030/4992920

TITULO I DEL CONCEJO DELIBERANTE

ARTICULO 1º.- Abiertas las sesiones preparatorias de constitución prevista en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Municipios N.º 10.027, el concejal electo de mayor edad, tomará el juramento a todos los concejales que lo prestarán según la siguiente fórmula: "Jura Por la Patria, su honor y creencias o principios religiosos (...) y ante el pueblo que lo ha elegido desempeñar fielmente el cargo de concejal de la municipalidad de Colonia ayuí, observando y haciendo observar la constitución nacional, provincial, la leyes y la legislación municipal" A lo que responderá: "Si juro", agregando quien le toma el juramento "Si no lo hiciera, que la Patria se lo demande". Acto seguido se elegirá por simple mayoría de los presentes las autoridades del cuerpo, que serán: un vicepresidente primero y un vicepresidente segundo. -

Una vez electos el vicepresidente primero tomará la presidencia de la sesión y usando de idéntica fórmula tomará juramento a quien venía presidiendo la sesión.

Se pueden adoptar, en esta sesión, todas las providencias de orden interno que fueran necesarias para su constitución. -

ARTICULO 2º.- El Concejo Deliberante entrará en funciones el primer día que fije la Ley respectiva y será presidida por el vicepresidente primero. En primer término, recibirá el juramento del vicepresidente municipal, quien lo deberá prestar por la Patria y sus creencias o principios de acuerdo a la siguiente fórmula: "Yo (Nombre y apellido) juro por la Patria, mi honor, (creencias religiosas) y en su caso "sobre estos (libro religioso o Constitución) desempeñar con lealtad y honradez el cargo de vicepresidente de la Municipalidad de Colonia Ayuí con que he sido investido por el pueblo, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la Provincia, la ley Orgánica de Municipios N.º 10.027 y las ordenanzas y demás disposiciones que emanen de este Honorable Concejo. Si así no lo hiciera que Dios y la Patria me lo demanden". Inmediatamente asume la presidencia de la sesión y ante su presencia presta juramento el presidente municipal electo con igual fórmula. -

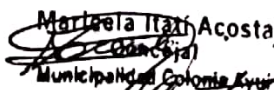
TITULO II DE LAS SESIONES EN GENERAL

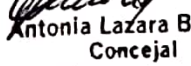
ARTICULO 3º.- Las sesiones serán ordinarias cuando se celebran en los días y horas establecidos por el Concejo Deliberante, y extraordinarias cuando se celebren a pedido del Presidente del Departamento Ejecutivo, por convocatoria del Presidente del Concejo Deliberante mediando petición escrita firmada por más de la tercera parte de los miembros del cuerpo conforme al artículo 87 de la Ley Orgánica de Municipios N.º 10.027.-

En la primera sesión ordinaria, el Concejo designará las comisiones permanentes y fijará los días y horas de sesión que podrán varlarse por votación del cuerpo.-

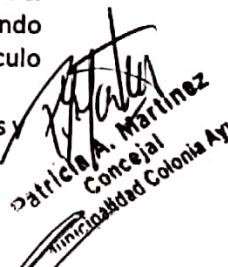

Juan Carlos Alanís
Concejal
Municipalidad Colonia Ayuí


Hugo Fabian Alfonso
Concejal
Municipalidad Colonia Ayuí


Mariela Itatí Acosta
Concejal
Municipalidad Colonia Ayuí


Antonia Lazara Benitez
Concejal
Municipalidad Colonia Ayuí


Sara Alicia Calgaro
Concejal
Municipalidad Colonia Ayuí


Patricia A. Martínez
Concejal
Municipalidad Colonia Ayuí



Honorable Consejo Deliberante

Municipalidad de Colonia Ayuí

Avda. Prospero Bovino 30 – Colonia Ayuí – Concordia – Entre Ríos

E-mail: municipayui@concordia.com.ar

Teléfono: 0345-4992030/4992920

El Concejo realizará, por lo menos, una sesión quincenal durante el período ordinario de las mismas. -

ARTICULO 4º.- Las sesiones del Concejo serán siempre públicas, salvo que por mayoría y en cada caso específico se resuelva que sean secretas, por requerirlo así la índole de los asuntos a tratarse.- Se constituyen con un quórum de la mitad más uno de la totalidad de sus miembros, salvo para dictar la ordenanza de prórroga, en cuyo caso podrá sesionar con más de un tercio de sus miembros.-

Cuando hubiesen fracasado dos sesiones ordinarias consecutivas, el Cuerpo podrá sesionar con la tercera parte de sus miembros, de acuerdo al artículo 88 de la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027.-

ARTICULO 5º.- Después de iniciada una sesión secreta, podrá el Concejo hacerla pública, debiendo el acta de esta sesión levantarse en un libro especial.-

ARTICULO 6º.- Las sesiones de prórroga tendrán lugar en las condiciones que determinan los artículos números 85 y 86 de la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027.-

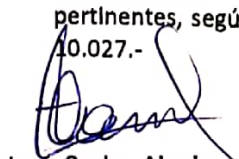
TITULO III DE LOS CONCEJALES

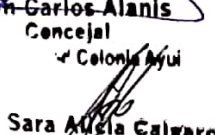
ARTICULO 7º.- Cada uno de los miembros del Concejo está obligado a:

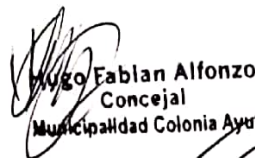
- Asistir a todas las sesiones desde el día en que tomó posesión de su cargo.-
- Integrar la Comisión permanente a que pertenezca o cualquier otra especial, sin poder negar su cooperación o emitir opiniones o informes, aunque sea en disidencia.-
- Cumplir todas las exigencias determinadas en la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, Ley Orgánica de Municipios N° 10.027 y en este reglamento o que sean una natural consecuencia de los mismos.-

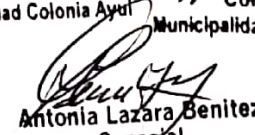
ARTICULO 8º.- El concejal que se considere accidentalmente impedido para asistir a la sesión dará aviso por escrito al presidente del Concejo Deliberante; pero si la inasistencia debiera durar más de dos sesiones consecutivas, deberá solicitar permiso al Concejo.-

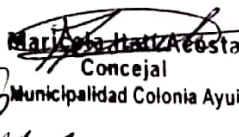
ARTICULO 9º.- Cuando algún concejal se hiciere notar por su inasistencia, desorden de conducta en el ejercicio de sus funciones, indignidad o inhabilidad física o mental sobreviniente a su incorporación, el presidente lo hará presente al Cuerpo para que éste adopte las medidas pertinentes, según lo establecido en los artículos 98º y 99º de la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027.-

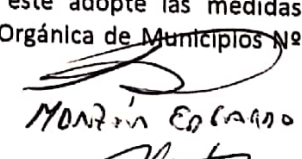
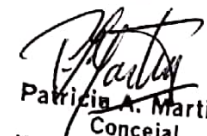

Carlos Alanis
Concejal
Municipalidad Colonia Ayuí


Sara Alicia Calgaro
Concejal
Municipalidad Colonia Ayuí


Hugo Fabian Alfonso
Concejal
Municipalidad Colonia Ayuí


Antonia Lazara Benitez
Concejal
Municipalidad Colonia Ayuí


Mariela Hattke
Concejal
Municipalidad Colonia Ayuí


Montin Edgardo

Patricia A. Martinez
Concejal
Municipalidad Colonia Ayuí



Honorable Consejo Deliberante

Municipalidad de Colonia Ayuí

Avda. Prospero Bovino 30 – Colonia Ayuí – Concordia – Entre Ríos

E-mail: municipayui@concordia.com.ar

Teléfono: 0345-4992030/4992920

ARTÍCULO 10º.- Toda vez que por falta de quórum no se pudiera celebrar sesión, la Secretaría del Concejo hará publicar los nombres de los asistentes y de los inasistentes, expresando si la ausencia de éstos ha sido aviso.-

Es obligación de los concejales concurrentes esperar hasta media hora después de la fijada para el inicio de la sesión.-

ARTÍCULO 11º.- En caso de fracasar dos o más sesiones consecutivas, la minoría podrá reunirse y acordar los medios para compeler a los inasistentes al cumplimiento de la obligación del artículo 7º inciso a).-

Son medios para compeler a los inasistentes: hacerlos conducir a las sesiones y mantenerlos en ella por medio de la fuerza pública e imponerles multas o suspensión, pudiendo acumularse ambas medidas en caso de alzamiento o reincidencia. Estas medidas serán ejecutadas de inmediato por el presidente del Concejo Deliberante, previa resolución del Cuerpo.-

ARTÍCULO 12.- El vicepresidente primero y el vicepresidente segundo, designados con arreglo al artículo 1º de este reglamento durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelectos. A este objeto el presidente convocará al Concejo Deliberante a sesión especial, dentro de los 10 días antes del primer período ordinario de cada año.-

ARTÍCULO 13º.- BLOQUES En la primera sesión, cada Partido o Frente político, que hubiere obtenido una o más bancas deberá comunicar a Presidencia del Concejo Deliberante, su constitución como tal mediante una nota con firma de todos sus integrantes, indicando su composición y autoridades. Los Bloques quedan constituidos cuando comunican a la Presidencia del Concejo Deliberante, con la firma de todos sus integrantes, su composición y autoridades.-

ARTÍCULO 14.- Cada Partido Político, que obtenga una o más bancas dispondrán dentro de las dependencias del Concejo Deliberante de la infraestructura necesaria para el funcionamiento de su Bloque Político, conforme los disponga el Presidente del Concejo Deliberante.-

TITULO IV DEL PRESIDENTE

ARTÍCULO 15º.- Son atribuciones y deberes del presidente:

- 1) Representar al Concejo en sus relaciones con el Departamento Ejecutivo y demás autoridades, personas jurídicas y particulares con las que el Cuerpo mantenga vinculación directa.-
- 2) Convocar al Concejo Deliberante a sesiones ordinarias, extraordinarias y de prórroga, conforme al Artículo 3º y 6º del presente Reglamento.-

Juan Carlos Alanís
Concejal
Municipalidad Colonia Ayuí

Hugo Fabian Alfonso
Concejal
Municipalidad Colonia Ayuí

Sara Alicia Calgaro
Concejal
Municipalidad Colonia Ayuí

Marcela Itatí Roosta
Concejal
Municipalidad Colonia Ayuí

Antonia Lazara Benitez
Concejal
Municipalidad Colonia Ayuí

Patricia A. Martinez
Concejal
Municipalidad Colonia Ayuí



Honorable Consejo Deliberante

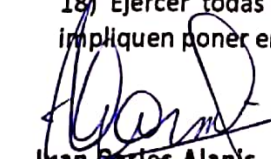
Municipalidad de Colonia Ayuí

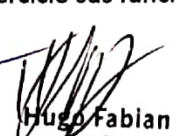
Avda. Prospero Bovino 30 – Colonia Ayuí – Concordia – Entre Ríos

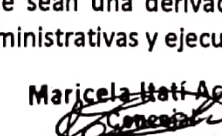
E-mail: municipayui@concordia.com.ar

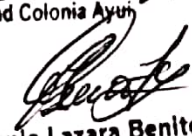
Teléfono: 0345-4992030/4992920

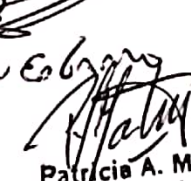
- 3) Recibir y abrir las comunicaciones dirigidas al Concejo Deliberante para ponerlas a conocimiento de éste, pudiendo devolver las que fueran inadmisibles por cualquier causa, dando cuenta de su proceder en este caso y contestar aquellas de simple cortesía protocolares.-
 - 4) Llamar a los señores concejales al recinto y abrir las sesiones.-
 - 5) Dar cuenta de los asuntos entrados en la forma dispuesta en el artículo 53º.-
 - 6) Ordenar las discusiones en forma reglamentaria, llamar al orden y la cuestión a los Señores concejales, proponer las votaciones y proclamar su resultado.-
 - 7) Anunciar los asuntos que han de formar el orden del día de la próxima sesión, debiendo disponer el envío por escrito a cada concejal de una lista de estos asuntos, por lo menos con 24 horas de anticipación a cada sesión.-
- Cuando al menos tres concejales lo pidan, se enviara a cada uno de los miembros una copia del proyecto a discutirse.-
- 8) Autenticar con su firma todos los actos, órdenes o procedimientos reglamentariamente sancionados por el Concejo.-
 - 9) Proveer lo conveniente a la Policía del Cuerpo, orden y mecanismos de la Secretaría, designando, aplicando sanciones disciplinarias y removiendo el personal administrativo del Concejo, con excepción del Secretario y Sub-Secretario.-
 - 10) Reemplazar al presidente del Departamento Ejecutivo en los casos del Artículo 234º de la Constitución Provincial y de acuerdo a lo establecido en el artículo 76º de la Ley Orgánica de Municipios Nº 10.027.
 - 11) Dar aviso a la Junta Electoral Municipal de la acefalia del cargo de presidente del Departamento Ejecutivo en el caso del artículo 76º de la Ley Orgánica de Municipios Nº 10.027.
 - 12) Desempeñar el cargo de presidente del Departamento Ejecutivo en los casos previstos en el artículo 96º, inc. b) de la Ley Orgánica de Municipios Nº 10.027.-
 - 13) Comunicar por escrito a la Junta Electoral Municipal la vacancia de algún cargo de concejal para que se proceda a su reemplazo, conforme el artículo 74º de la Ley Orgánica de Municipios Nº 10.027.-
 - 14) Girar a las comisiones que correspondan los proyectos ingresados por Secretaría, según lo establecido en el art. 96, inc. c) de la Ley Orgánica de Municipios Nº 10.027.-
 - 15) Disponer de las partidas de gastos asignadas al Concejo y firmar las disposiciones que apruebe el Concejo, las comunicaciones y las actas, conjuntamente con el Secretario, conforme al artículo 96, inc. f) de la Ley Orgánica de Municipios Nº 10.027.-
 - 16) Disponer de las dependencias del Concejo, así como de todo lo que se requiera para su adecuado funcionamiento.
 - 17) Observar y hacer observar este reglamento en todas sus partes y ejercer las demás funciones que en él se conflagran.
 - 18) Ejercer todas las demás atribuciones que sean una derivación de las anteriores y las que impliquen poner en ejercicio sus funciones administrativas y ejecutivas.-

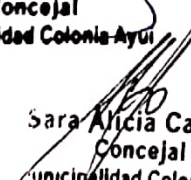

Juan Carlos Alanís
Concejal
Municipalidad Colonia Ayuí


Hugo Fabian Alfonso
Concejal
Municipalidad Colonia Ayuí


Maricela Itati Acosta
Concejal
Municipalidad Colonia Ayuí


Antonia Lazara Benitez
Concejal
Municipalidad Colonia Ayuí


Patricia A. Martinez
Concejal
Municipalidad Colonia Ayuí


Sara Alicia Calgaro
Concejal
Municipalidad Colonia Ayuí



Honorable Consejo Deliberante

Municipalidad de Colonia Ayuí

Avda. Prospero Bovino 30 – Colonia Ayuí – Concordia – Entre Ríos

E-mail: municipayui@concordia.com.ar

Teléfono: 0345-4992030/4992920

ARTÍCULO 16º.- El presidente del Concejo Deliberante mientras ejerce la Presidencia, de conformidad al artículo 93º de la Ley Orgánica de Municipios Nº 10.027 y el artículo 236º de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, tiene voz, y sólo vota en caso de empate. Cuando el presidente desee emitir opinión o participar sobre el tema en tratamiento podrá hacerlo. Para ello dejará la presidencia a quien corresponda por su orden, para que presida la sesión, ejercerá su derecho desde una banca, y en tal caso también podrá votar en la cuestión siempre que quien preside circunstancialmente no quiera hacer uso de igual derecho.

Si los vicepresidentes no estuvieran presentes, se nombrará por votación nominal un concejal que ocupe accidentalmente la Presidencia, pudiendo delegarse en el mismo presidente la facultad de designarlo.

ARTÍCULO 17º.- Los vicepresidentes por su orden, remplazarán y sustituirán en defecto al presidente en todos los deberes, atribuciones y facultades que en este reglamento se expresan. En caso de ausencia, impedimento o incapacidad del presidente y los vicepresidentes del Concejo, éste designará por simple mayoría de votos un presidente provisorio.

En caso de acefalia simultánea del presidente municipal y vicepresidente municipal, se aplica lo establecido en el artículo 77º de la Ley Orgánica de Municipios Nº 10.027.-

TITULO V DEL SECRETARIO

ARTÍCULO 18º.- El Secretario del Concejo son nombrados por el Concejo Deliberante a simple pluralidad de votos, y dependen inmediatamente del presidente, quien podrá suspenderlos dando cuenta de ello en la primera sesión, serán de carácter político, no tendrán estabilidad en el cargo, cesarán conjuntamente con la finalización del mandato de cada gestión y podrán ser designados nuevamente en períodos siguientes. Asimismo, una vez cesado el mandato deberán continuar cumpliendo sus funciones hasta el momento en que se designe nuevo Secretario con arreglo a las disposiciones del presente.

ARTÍCULO 19.- Son obligaciones del Secretario:

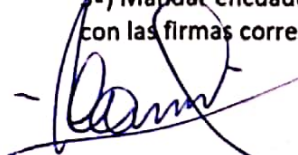
1º) Redactar las actas y organizar las publicaciones que se hicieren por orden del Concejo Deliberante.-

2º) Efectuar por escrito el escrutinio de las votaciones hechas por signos.-

3º) Computar y verificar el resultado de toda la votación e igualmente el número de votos en pro y en contra, poniéndolo en conocimiento del Cuerpo.-

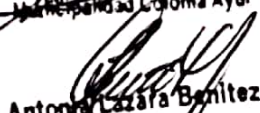
4º) Autorizar todos los documentos firmados por el presidente en uso de las facultades que le son propias.-

5º) Mandar encuadernar los diarios de sesiones aprobados por el Honorable Concejo Deliberante y con las firmas correspondientes al finalizar cada año.

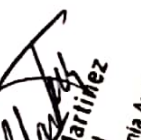

Juan Carlos Alanis
Concejal
Municipalidad Colonia Ayuí


Hugo Fabian Alfonso
Concejal
Municipalidad Colonia Ayuí


Maricela Itati Acosta
Concejal
Municipalidad Colonia Ayuí


Antonia Lazara Benitez
Concejal
Municipalidad Colonia Ayuí


Sara Alicia Calgaro
Concejal
Municipalidad Colonia Ayuí


Patricia A. Martinez
Concejal
Municipalidad Colonia A...



Honorable Consejo Deliberante ***Municipalidad de Colonia Ayuí***

Avda. Prospero Bovino 30 – Colonia Ayuí – Concordia – Entre Ríos

E-mail: municipayui@concordia.com.ar

Teléfono: 0345-4992030/4992920

- 6º) Dar lectura a los diarios de cada sesión, autorizándolos, después de aprobados por el Concejo Deliberante y firmados por el presidente.
- 7º) Llevar por separado un libro para las actas de las sesiones secretas, las que se conservaran aparte de las demás para no incluirlas en su publicación.
- 8º) Numerar ordinariamente las actas de las sesiones con relación al carácter de ellas.
- 9º) Llevar un registro con la numeración cronológica de las ordenanzas y resoluciones sancionadas por el Concejo Deliberante.
- 10º) Cuidar el arreglo y conservación del archivo general del Concejo, quedando bajo su custodia la totalidad de la documentación del Concejo Deliberante, conforme el artículo 100º de la Ley Orgánica de Municipios N.º 10.027.
- 11º) Desempeñar todos los trabajos y órdenes que le transmita el presidente del Concejo Deliberante en uso de sus facultades.
- 12º) Convocar a los concejales electos a las sesiones preparatorias que establece el artículo 83º de la Ley Orgánica de Municipios N.º 10.027
- 13º) Manejar exclusivamente los fondos de la Secretaría bajo la inspección del presidente.

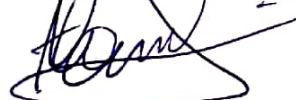
ARTÍCULO 20º.- Los diarios de las sesiones del Concejo Deliberante, ya sean de las sesiones ordinarias o extraordinarias deberán expresar:

- 1º) El carácter de la sesión y número de orden que le corresponde.
- 2º) Fecha, lugar y hora en que se celebra la sesión.
- 3º) El nombre de los concejales presentes y el de los inasistentes, haciendo notar cuando sea con aviso, sin él o con licencia.
- 4º) Las observaciones, correcciones y aprobación del acta anterior.
- 5º) Los asuntos, comunicaciones y proyectos de que se haya dado cuenta, su distribución y cualquier resolución que hubiese motivado.
- 6º) El orden y forma de la discusión de cada asunto con expresión de los concejales que en ellas tomaron parte y de los fundamentos que hubieren aducido, traducidos textual y fielmente.
- 7º) La resolución del concejo recaída en cada asunto, la que se expresara con toda claridad
- 8º) La hora en que se hubiese levantado la sesión y razón de tal medida.-

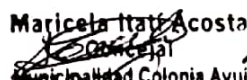
TITULO VI DE LAS COMISIONES

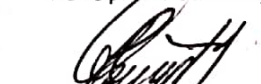
ARTÍCULO 21º.- Las Comisiones estarán conformadas como mínimo por tres miembros, en la primera reunión se designará un presidente y un vicepresidente, por simple mayoría del concejo. Sus dictámenes y/o despachos deberán emitirse con al menos 3 firmas, siendo una de ellas la de su presidente o vicepresidente. De todas sus sesiones se labrará acta en la que se describirá quien participó, los temas tratados y sus resoluciones.

Las comisiones podrán reunirse con la mayoría simple de sus miembros, pudiendo la minoría poner a consideración del Concejo la ausencia o impedimento de la mayoría. A su vez se puede producir

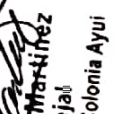

Juan Carlos Alanis
Concejal
Municipalidad de Colonia Ayuí


Hugo Fabian Alfonso
Concejal
Municipalidad Colonia Ayuí


Maricela Itatí Acosta
Concejal
Municipalidad Colonia Ayuí


Antonia Lazara Benitez
Concejal
Municipalidad Colonia Ayuí


Sara Alicia Gaigero
Concejal
Municipalidad Colonia Ayuí


Patricia A. Martínez
Concejal
Municipalidad Colonia Ayuí



Honorable Consejo Deliberante

Municipalidad de Colonia Ayuí

Avda. Prospero Bovino 30 – Colonia Ayuí – Concordia – Entre Ríos

E-mail: municipayui@concordia.com.ar

Teléfono: 0345-4992030/4992920

despacho en disidencia en cada asunto que considere la Comisión, sin exigencia de número de firmas mínimas.

ARTÍCULO 22º) El Honorable Consejo Deliberante tendrá las siguientes comisiones:

- A) GOBIERNO, HACIENDA Y PRODUCCION
- B) OBRAS PUBLICAS, SERVICIOS Y TIERRA
- C) CULTURA, DEPORTE Y EDUCACION
- D) ASUNTOS GENERALES
- E) CONCEJO EN COMISION

ARTÍCULO 23º) COMPETENCIA COMISIONES: corresponde a cada una de estas comisiones dictaminar en los asuntos que por su índole fueran de su competencia y hubieran sido destinado a ellas por el presidente en sesión. Si hubiese duda acerca de la distribución del asunto, el concejo lo resolverá inmediatamente. Cuando un asunto caiga bajo la jurisdicción de dos o más comisiones, procederán estas reunidas

ARTÍCULO 24º) COMISION ESPECIAL: Para aquellos asuntos que el concejo estime conveniente, o no estuviera previsto en este reglamento, podrá nombrar o autorizar al presidente para que nombre comisiones que dictaminen sobre ellos, con igual condición que las del art. 23

ARTÍCULO 25º: ACTUACIÓN DEL PRESIDENTE: El Presidente del Concejo es miembro nato de todas las Comisiones, pudiendo intervenir en sus deliberaciones sin derecho a votar

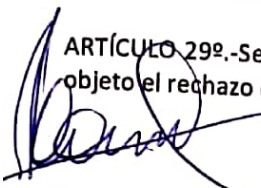
ARTÍCULO 26º) Una vez despachado el asunto, el presidente de la comisión del cuerpo con veinticuatro (24) horas de antelación por escrito y en soporte digital, para que la incluya en el orden del día en la próxima sesión del concejo debiéndose destacar aquellas que contaron con la aprobación unánime de todos los miembros de dicha comisión

TITULO VII DE LA PRESENTACIÓN Y REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS

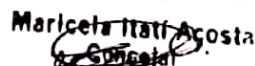
ARTÍCULO 27º.- A excepción de las cuestiones de orden, de las indicaciones verbales y de las mociones de sustitución, supresión, adición y corrección, todo asunto que presente o promueva un concejal deberá ser en forma de proyecto de ordenanza, decreto, resolución o minuta de comunicación.

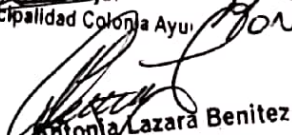
ARTÍCULO 28º.- Se presentará en forma de proyecto de ordenanza toda moción o proposición tendiente a crear, reformar, suspender o derogar una ordenanza, institución o regla general.

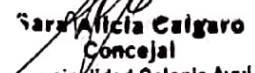
ARTÍCULO 29º.- Se presentará en forma de proyecto de decreto, toda proposición que tenga por objeto el rechazo de solicitudes particulares, la adopción de medidas relativas a la composición u


Juan Carlos Alanís
Concejal
Municipalidad Colonia Ayuí


Hugo Fabian Alfonso
Concejal
Municipalidad Colonia Ayuí


Maricela Itati Acosta
Concejal
Municipalidad Colonia Ayuí


Antonia Lazara Benitez
Concejal
Municipalidad Colonia Ayuí


Sara Alicia Caligaro
Concejal
Municipalidad Colonia Ayuí


Patricia A. Martínez
Concejal
Municipalidad Colonia Ayuí



Honorable Consejo Deliberante Municipalidad de Colonia Ayuí

Avda. Prospero Bovino 30 – Colonia Ayuí – Concordia – Entre Ríos

E-mail: municipayui@concordia.com.ar

Teléfono: 0345-4992030/4992920

organización Interna del Concejo y en general toda disposición de carácter Imperativo, que no requiera promulgación del Departamento Ejecutivo, según lo establecido en el artículo 97, inc. b) de la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027.

ARTÍCULO 30º.- Se presentará en forma de proyecto de resolución toda proposición que tenga por objeto adoptar decisiones que recaigan sobre peticiones, reclamaciones, apelaciones y demás asuntos de carácter público o privado, o por el que el Concejo quiera manifestar su voluntad de practicar algún acto en tiempo determinado, según lo establecido en el artículo 97, inc. c) de la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027.

ARTÍCULO 31º.- Se presentará en forma de proyecto de minuta de comunicación, toda modificación o proposición dirigida a contestar, recomendar, pedir o exponer algo, debiendo formularse por escrito, al final del tratamiento de los asuntos del orden del día.

ARTÍCULO 32º.- Todo proyecto, deberá ir firmado por su autor o autores y ser presentado por escrito y en soporte digital, a más tardar hasta veinticuatro horas antes del día de sesión. De lo contrario, para que tenga entrada, deberá ser apoyado por las dos terceras partes de los miembros presentes.

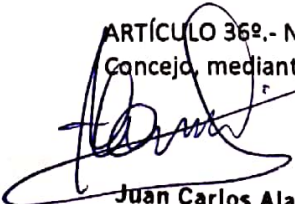
ARTÍCULO 33º.- El Concejo Deliberante usará en la sanción de toda ordenanza, la fórmula siguiente. "El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Ayuí, sanciona la siguiente ordenanza". Usará asimismo en la sanción de todo decreto, la fórmula siguiente: "El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Ayuí, decreta".

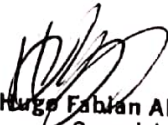
TITULO VIII DE LA TRAMITACIÓN DE LOS PROYECTOS

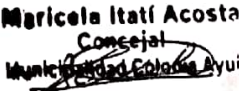
ARTÍCULO 34º.- Cuando el Departamento Ejecutivo presente algún proyecto, será leído y pasado sin otra formalidad a la comisión correspondiente. Todo asunto entrado, cualquiera que lo presente, podrá no ser leído en su totalidad, sino sólo en el título de su carátula, siempre que tal procedimiento cuente con la aprobación de la mayoría simple de los presentes. Igual procedimiento se realizará cuando el proyecto sea presentado por un concejal.

ARTÍCULO 35º.- Leído el texto de un proyecto y sus fundamentos, si hubieran sido acompañados por escrito, será destinado a la comisión respectiva, no pudiéndose fundar verbalmente, sino aquello que sus autores consideren que debe tratarse sobre tabla.

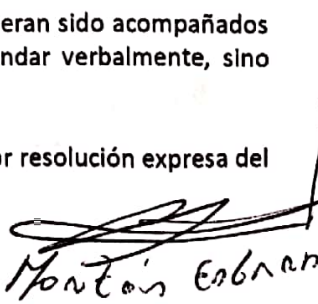
ARTÍCULO 36º.- Ningún proyecto en trámite podrá ser retirado a no ser por resolución expresa del Concejo, mediante petición del autor o de la Comisión.

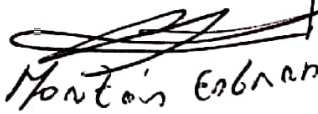

Juan Carlos Alanis
Concejal
Municipalidad Colonia Ayuí

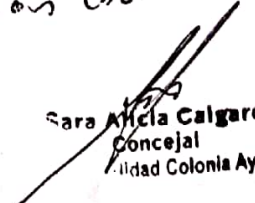

Hugo Fabián Alfonso
Concejal
Municipalidad Colonia Ayuí


Maricela Itatí Acosta
Concejal
Municipalidad Colonia Ayuí


Antonia Lazara Benitez
Concejal
Municipalidad Colonia Ayuí


Patricia A. Martinez
Concejal
Municipalidad Colonia Ayuí


Montan Eabrano


Sara Alicia Calgaro
Concejal
Municipalidad Colonia Ayuí



Honorable Consejo Deliberante

Municipalidad de Colonia Ayuí

Avda. Prospero Bovino 30 – Colonia Ayuí – Concordia – Entre Ríos

E-mail: municipayui@concordia.com.ar

Teléfono: 0345-4992030/4992920

ARTÍCULO 37º.- Ninguna sanción podrá ser reconsiderada a no ser por moción apoyada por la tercera parte de los miembros presentes de acuerdo al artículo (91º) y concordantes de este reglamento. -

ARTÍCULO 38º.- Todo asunto presentado al Concejo puede ser tratado sobre tablas, previa moción al respecto, la que deberá ser acordada por dos tercios de votos de los presentes. -

ARTÍCULO 39.- Todo proyecto deberá tener sanción del cuerpo en el término de un año contado desde la fecha de su presentación. Vencido el cual la Secretaria del cuerpo notificará la situación y deberá resolverse en la próxima sesión ordinaria.-

TITULO IX

DEL ORDEN DE LAS SESIONES Y DE LA FORMA DE LAS DELIBERACIONES Y SANCIONES DEL CONCEJO

ARTÍCULO 40º.- Reunido en el recinto un número suficiente de concejales para formar quórum legal, el presidente declarará abierta la sesión manifestando cuantos son los miembros presentes. -

ARTÍCULO 41º.- Seguidamente ordenará la lectura del diario correspondiente a la sesión anterior, el que quedará aprobado y será firmado por el presidente y autorizado por el secretario si no fuera observado. -

ARTÍCULO 42º.- Acto seguido el presidente dará cuenta por intermedio del secretario de los asuntos entrados en el orden siguiente:

- 1) De los homenajes.-
- 2) De las comunicaciones oficiales de los poderes públicos de la provincia, de otras Municipalidades o de cualquier otra autoridad.-
- 3) De las comunicaciones del Departamento Ejecutivo.-
- 4) De las peticiones o asuntos particulares que hubiesen entrado.-
- 5) De los proyectos presentados procediéndose de conformidad con lo dispuesto en el título VII de este reglamento.-
- 6) De los proyectos que requieran ingreso y/o tratamiento sobre tablas.-
- 7) De los asuntos que las Comisiones hubiesen despachado, sin hacerlos leer, destinándolos al orden del día de la sesión siguiente, salvo los despachos que el cuerpo solicite tratar sobre tabla.-

ARTÍCULO 43º.- A medida que se vaya dando cuenta de los asuntos entrados, el presidente los destinará a las comisiones respectivas. -

Juan Carlos Alaniz
Concejal
Municipalidad de Colonia Ayuí

Hugo Fabian Alfonso
Concejal
Municipalidad Colonia Ayuí

Maricela Itatí Acosta
Concejal
Municipalidad Colonia Ayuí

María Luz Benítez
Concejal
Municipalidad Colonia Ayuí

Patricia A. Martínez
Concejal
Municipalidad Colonia Ayuí

Sara Alicia Caigara
Concejal
Municipalidad Colonia Ayuí



Honorable Consejo Deliberante

Municipalidad de Colonia Ayuí

Avda. Prospero Bovino 30 – Colonia Ayuí – Concordia – Entre Ríos

E-mail: municipayui@concordia.com.ar

Teléfono: 0345-4992030/4992920

ARTÍCULO 44º.- Antes de entrar a la orden del día, cada concejal podrá hacer las preguntas o pedidos necesarios que no encierren ninguna resolución, ni necesiten sanción del Concejo. -

ARTÍCULO 45º.- Los asuntos del orden del día serán tratados siguiendo el orden de entrada. -

ARTÍCULO 46º.- Cuando se hiciese moción de orden para cerrar el debate, cuando no hubiese ningún concejal que tome la palabra, el presidente pondrá a votación si el proyecto, artículo o punto, está o no suficientemente discutido. Si resultase negativa continuará la discusión, pero en caso afirmativo propondrá inmediatamente la votación en términos: "Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano."

ARTÍCULO 47º.- La sesión no tendrá duración determinada y se levantará por resolución del Concejo, previa moción de orden al respecto o indicación de la presidente aceptada por el Cuerpo, cuando hubiese terminado la orden del día. -

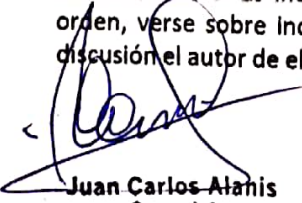
TITULO X

DE LAS CUESTIONES DE ORDEN E INDICACIONES VERBALES

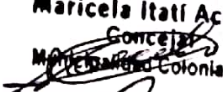
ARTÍCULO 48º.- Es cuestión de orden, toda proposición verbal, que persiga alguno de los siguientes objetos:

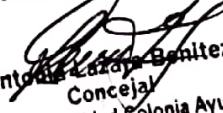
- 1) Que se levante la sesión. -
- 2) Que se aplase la consideración del asunto pendiente, por tiempo determinado o indeterminado, pero sin sustituirla con otra proposición o asunto.
- 3) Que el asunto se destine o vuelva a comisión.-
- 4) Que se declare libre el debate.-
- 5) Que el Concejo se constituya en sesión permanente.-
- 6) Que el Concejo se constituya en Comisión.-
- 7) Que el Concejo se aparte del reglamento en puntos relativos al orden y forma de la discusión de los asuntos.-
- 8) Que se cierre el debate.-
- 9) Que se trate sobre tablas algunos de los asuntos que se determinen en el artículo 38º, Inc. 7) y 39º. -
- 10) Que el Concejo pase a cuarto intermedio.

ARTÍCULO 49º.- Es indicación verbal, toda proposición, que, no siendo proyecto ni cuestión de orden, verse sobre incidencias del momento o sobre asunto de menor importancia. Si hay una discusión el autor de ellas podrá hablar dos veces y una cada uno de las demás señores concejales.-


Juan Carlos Alanis
Concejal
Municipalidad Colonia Ayuí


Hugo Fabian Alfonso
Concejal
Municipalidad Colonia Ayuí


Maricela Itatí Acosta
Concejal
Municipalidad Colonia Ayuí


Antonia Lidia Benítez
Concejal
Municipalidad Colonia Ayuí


María Alicia Caligaro
Concejal
Municipalidad Colonia Ayuí


Patricia A. Martínez
Concejal
Municipalidad Colonia Ayuí



Honorable Consejo Deliberante

Municipalidad de Colonia Ayuí

Avda. Prospero Bovino 30 – Colonia Ayuí – Concordia – Entre Ríos

E-mail: municipayui@concordia.com.ar

Teléfono: 0345-4992030/4992920

ARTÍCULO 50º.- Las cuestiones de orden a que se refieren los incisos 1, 4, 5, 8, y 10 del artículo 44º serán puestas a votación sin discusión previa y las comprendidas en los incisos 2, 3, 6, 7 y 9 se discutirán brevemente sin permitir que ningún concejal haga uso de la palabra más de una vez, a excepción del presidente que podrá hablar dos veces. -

ARTÍCULO 51º.- Las cuestiones de orden y las indicaciones verbales, podrán repetirse en la misma sesión sin necesidad de reconsideración. -

TITULO XI DEL ORDEN DE LA PALABRA

ARTÍCULO 52º.- La palabra será concedida en el orden siguiente:

- 1) Al miembro informante de la comisión que haya dictaminado sobre el asunto en discusión.-
- 2) Al miembro Informante de la minoría de la Comisión.-
- 3) Al autor del proyecto en discusión.-
- 4) Al primero que la pidiera entre los demás concejales

ARTÍCULO 53º.- Si dos concejales pidieren a un mismo tiempo la palabra, la obtendrá el que se proponga combatir la idea en discusión, si el que lo hubiese precedido habló a favor o viceversa. -

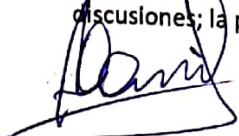
ARTÍCULO 54º.- Si la palabra fuese pedida simultáneamente por dos o más concejales que no estuviesen en el caso previsto en el artículo anterior, el presidente la acordará en el orden que estime conveniente, debiendo preferir a los concejales que aún no hubiesen hablado. -

ARTÍCULO 55º.- Antes de entrar a considerar el Concejo algún asunto, podrá constituirse en comisión con el objeto de conferenciar sobre la materia, para lo cual deberá preceder la correspondiente moción de orden, la que será votada inmediatamente, siendo necesario para su aprobación cuando no se haya distribuido la orden del día, los dos tercios de los presentes. En la discusión en comisión no se observará uniformidad en el debate, pudiendo en consecuencia, cada concejal hablar indistintamente sobre los diversos aspectos que el asunto comprenda. -

ARTÍCULO 56º.- El Concejo cuando estime conveniente, declarará cerrada la conferencia a indicación del presidente, o moción verbal de algún concejal. -

Cuando el proyecto o asunto haya sido considerado previamente en comisión o conferencia, una vez que se constituya en sesión será omitida la discusión en general limitándose a votar si se aprueba o no el proyecto en general.-

ARTÍCULO 57º.- Todo proyecto o asunto que deba ser considerado por el Concejo, pasará por dos discusiones: la primera en general y tendrá por objeto la idea fundamental del asunto considerado


Juan Carlos Alanis
Concejal


Hugo Fabian Alfonso
Concejal
Municipalidad Colonia Ayuí


Antonio Lazara Benítez
Concejal
Municipalidad Colonia Ayuí


Alicia Calgaro
Concejal
Municipalidad Colonia Ayuí


Patricia A. Martinez
Concejal
Municipalidad Colonia Ayuí



Honorable Consejo Deliberante

Municipalidad de Colonia Ayuí

Avda. Prospero Bovino 30 – Colonia Ayuí – Concordia – Entre Ríos

E-mail: municipayui@concordia.com.ar

Teléfono: 0345-4992030/4992920

en conjunto; la segunda, en particular, para discutir cada uno de los distintos artículos del proyecto. No obstante; cuando haya opinión general favorable al proyecto, por moción de un concejal, podrá el Concejo con la mayoría de las dos terceras partes de los concejales presentes si lo considera conveniente, omitir la discusión en cada uno de los artículos del proyecto; en ese caso el proyecto será aprobado en general y en particular.-

ARTÍCULO 58º.- La discusión de un proyecto quedará terminada con la resolución recaída sobre el último artículo. -

ARTÍCULO 59º.- Los proyectos de ordenanza que hubiesen recibido sanción definitiva del Concejo, tendrán carácter de leyes, serán comunicados al Órgano Ejecutivo del Municipio, a los efectos del artículo 101º de la Ley Orgánica de Municipios N.º 10.027

ARTÍCULO 60º.- No obstante, el Concejo podrá declarar libre el debate previa moción de orden al efecto, en cuyo caso cada concejal tendrá derecho a hablar cuántas veces lo estime conveniente.

ARTÍCULO 61º.- Durante la discusión en general de un proyecto pueden presentarse otros en sustitución de aquel, los que podrán ser leídos y fundados por sus autores y suficientemente apoyados. -

ARTÍCULO 62º.- En el caso del artículo anterior, el Concejo decidirá respecto a cada uno de los proyectos si se han de pasar a Comisión o tratarse de inmediato, debiendo siempre ser considerados en el orden de presentación. -

ARTÍCULO 63º.- Cerrado que sea el debate, si de la votación resultase rechazado un proyecto en general, concluye toda discusión sobre el mismo. Pero si resultase aprobado pasará a su discusión en particular.-

ARTÍCULO 64º.- En la discusión particular se observará:

- 1) Que el debate se haga artículo por artículo o período por período, debiendo recaer sucesivamente ante votación sobre cada uno.-
- 2) Que el debate sea libre, aun cuando el proyecto no contuviera más de un artículo, pudiendo cada concejal hablar cuántas veces pida la palabra.-
- 3) Que se guarde la unidad de debate, no pudiendo aducirse consideraciones ajenas al punto en discusión.-

Juan Carlos Alanís
Concejal
Municipalidad Colonia Ayuí

Hugo Fabian Alfonso
Concejal
Municipalidad Colonia Ayuí

Patricia A. Martinez
Concejal
Municipalidad Colonia Ayuí

Maricela Itatí Acosta
Concejal
Municipalidad Colonia Ayuí

Antonia Lazera Benitez
Concejal
Municipalidad Colonia Ayuí

Laura Alicia Calgaro
Concejal
Municipalidad Colonia Ayuí



Honorable Consejo Deliberante

Municipalidad de Colonia Ayuí

Avda. Prospero Bovino 30 – Colonia Ayuí – Concordia – Entre Ríos

E-mail: municipayui@concordia.com.ar

Teléfono: 0345-4992030/4992920

ARTÍCULO 65º.- Durante la discusión en particular de un proyecto, podrán presentarse otro u otros artículos que sustituyan totalmente el que se estuviera discutiendo o modifiquen, adiciones o supriman algo de él. -

Los artículos en sustitución podrán presentarse por escrito o verbalmente.-

ARTÍCULO 66º.- Ningún artículo aprobado podrá reconsiderarse durante la discusión del proyecto, sino en la forma establecida en los artículos 33º, 78º y concordantes de este Reglamento. -

TITULO XII

DISPOSICIONES GENERALES SOBRE SESIONES

ARTÍCULO 67º.- Antes de cada votación, el presidente llamará para tomar parte de ella, a los concejales que se encuentren en antecala-

ARTÍCULO 68º.- Ningún concejal podrá ausentarse durante la sesión sin el permiso del presidente, quien requerirá el consentimiento del Concejo en los casos que peligre el mantenimiento del quórum. -

ARTÍCULO 69º.- Los concejales, al hacer uso de la palabra se dirigirán siempre al presidente y deberán en lo posible abstenerse designarse por su nombre. -

ARTÍCULO 70º.- Son absolutamente prohibidas las alusiones irrespetuosas y la imputación de malas intenciones o de nombre ilegítimos hacia los poderes municipales o sus miembros. -

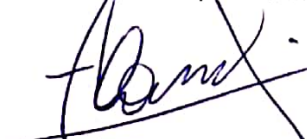
TITULO XIII

DE LAS INTERRUPCIONES Y DE LOS LLAMAMIENTOS A LA CUESTION Y AL ORDEN

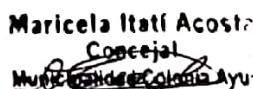
ARTÍCULO 71º.- Ningún concejal podrá ser interrumpido, a menos que se trate de una explicación pertinente, con la venia del presidente y el consentimiento del orador. En todo caso son prohibidas las discusiones en forma de diálogo.-

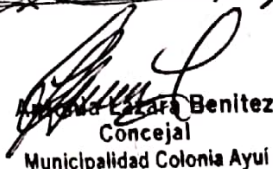
ARTÍCULO 72º.- Solo el que fuera indebidamente interrumpido, tendrá derecho a pedir al Presidente que haga observar el artículo anterior.-

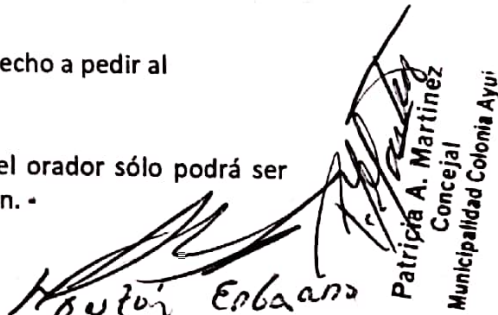
ARTÍCULO 73º.- Con excepción del caso establecido en el artículo 60º el orador sólo podrá ser interrumpido cuando saliese notoriamente de la cuestión o faltare al orden. -


Juan Carlos Alanís
Concejal
Municipalidad Colonia Ayuí


Hugo Pabian Alfonso
Concejal
Municipalidad Colonia Ayuí


Maricela Itatí Acosta
Concejal
Municipalidad Colonia Ayuí


Mariana Estrella Benítez
Concejal
Municipalidad Colonia Ayuí


Patricia A. Martínez
Concejal
Municipalidad Colonia Ayuí


Sara Alicia Calgaro
Concejal
Municipalidad Colonia Ayuí



Honorable Consejo Deliberante

Municipalidad de Colonia Ayuí

Avda. Prospero Bovino 30 – Colonia Ayuí – Concordia – Entre Ríos

E-mail: municipayui@concordia.com.ar

Teléfono: 0345-4992030/4992920

ARTÍCULO 74º.- El presidente por sí o a petición de cualquier concejal deberá llamar a la cuestión al orador que se saliese de ella. Si el orador pretendiese estar en la cuestión, el Concejo decidirá inmediatamente por una votación sin discusión y continuará aquél con la palabra en caso de resolución afirmativa.-

ARTÍCULO 75º.- Un orador falta al orden cuando viola las prescripciones del artículo 65º, cuando se expresa en forma inculta, incurre en personificaciones, insultos o interrupciones reiteradas. - Cuando se produjesen estos casos, el presidente por sí o a petición de cualquier concejal, si la considera fundada, invitará al orador que hubiese motivados el incidente, a explicar o retirar sus palabras.-

Si el concejal accediese a la invitación se pasará adelante sin más ulterioridades, pero si se negase, o si las explicaciones no fueren satisfactorias, el presidente lo llamará al orden. El llamamiento al orden se hará consignar en el acta.-

ARTÍCULO 76º.- Cuando el concejal ha sido llamado al orden dos veces en la misma sesión, y se aparte de él una tercera, el presidente propondrá al Concejo prohibirle el uso de la palabra por el resto de la sesión.

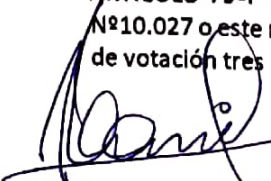
ARTÍCULO 77º.- En el caso de que un concejal incurra en faltas más graves que las prevenidas en los artículos números 70º y 71º, el Concejo, a indicación del presidente o por moción verbal de cualquiera de sus miembros, decidirá por votación favorable de los dos tercios de la totalidad de sus miembros la aplicación de las sanciones establecidas en los artículos 89º y 90º de la Ley Orgánica de Municipios Nº 10.027.-

Resultando afirmativa, el presidente designará una Comisión especial de tres miembros que proponga las medidas que el caso demande.-

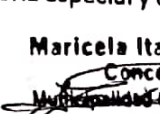
TITULO XIV DE LAS VOTACIONES

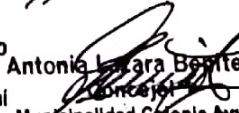
ARTÍCULO 78º.- Las votaciones serán nominales o por signos. La votación nominal se hará de viva voz por cada concejal previa invitación del presidente. La votación por signos se hará levantando la mano o por el medio disponible para tal fin, luego de una invitación del presidente para que así lo hagan los que deseen expresar su voto afirmativo. -

ARTÍCULO 79º.- Serán nominales las votaciones siempre que por la Ley Orgánica de Municipios Nº 10.027 o este reglamento, se exija una mayoría especial y en los casos en que soliciten esta forma de votación tres concejales presentes. -


Juan Carlos Alanís
Concejal
Municipalidad Colonia Ayuí


Hugo Fabian Alfonso
Concejal
Municipalidad Colonia Ayuí


Maricela Itatí Acosta
Concejal
Municipalidad Colonia Ayuí


Antonio Larara Benítez
Concejal
Municipalidad Colonia Ayuí


Sara Alicia Calgaro
Concejal
Municipalidad Colonia Ayuí


Patricia A. Martínez
Concejal
Municipalidad Colonia Ayuí



Honorable Consejo Deliberante

Municipalidad de Colonia Ayuí

Avda. Prospero Bovino 30 – Colonia Ayuí – Concordia – Entre Ríos

E-mail: municipayui@concordia.com.ar

Teléfono: 0345-4992030/4992920

ARTÍCULO 80º.- Toda votación se concretará a la afirmativa o negativa exactamente en los términos en que esté escrito el artículo o proposición que se vote, salvo los casos en que, siendo susceptible de votación por parte, así lo pidiera algún concejal. -

ARTÍCULO 81º.- Si se suscitaren dudas respecto al resultado de la votación proclamando por el secretario, cualquier concejal podrá pedir, rectificación la que practicará con los mismos concejales que hubiesen tomado parte en aquellas. -

ARTÍCULO 82º.- En caso de empate se reabrirá la discusión y si después de ella hubiese nuevo empate decidirá el presidente pudiendo fundar el voto desde su asiento.

ARTÍCULO 83º.- Ninguna sanción del Concejo respecto de proyectos de ordenanza, decretos, resoluciones, minuta de comunicación, sean en general o particular, podrá ser reconsiderada a no ser por moción formulada en la misma sesión en que éstos estuviesen o hubieren estado pendientes con excepción del caso en que dichos proyectos, no comunicados aún al Departamento Ejecutivo, hayan sido sancionados por error de causa o interpretación de la Ley Orgánica de Municipios Nº 10.027.-

Las mociones de reconsideración necesitarán, para ser puestas en discusión, el apoyo de la tercera parte de los miembros presentes y para su aceptación el voto de las dos terceras partes de dichos miembros.-

ARTÍCULO 84º.- Ningún concejal podrá dejar de votar, ni protestar contra las resoluciones del Concejo. En su caso alguno podrá pedir que se haga constar en acta, su voto en contra de lo resuelto.-

ARTÍCULO 85º.- Cuando un concejal se encuentre impedido para intervenir en algún asunto podrá, no obstante tomar parte en la discusión para ilustrarla, pero se retirará en el momento de proceder la votación. -

TITULO XV DE LA POLICIA DEL CONCEJO

ARTÍCULO 86.- Sin el permiso del presidente o de algún concejal no se permitirá entrar en el recinto a persona que no sea concejal, el presidente de la Municipalidad o funcionarios del Concejo o del Departamento Ejecutivo Municipal, debidamente identificados y acreditados. -

Pudiendo excluir del recinto, con auxilio de la fuerza pública, a personas ajenas a su seno que promovieren desorden en sus sesiones o que faltaren el respeto debido al cuerpo o a cualquiera de sus miembros, sin perjuicios de la denuncia penal que corresponda.-

Juan Carlos Alaniz
Concejal
Municipalidad de Colonia Ayuí

Hugo Fabian Alfonso
Concejal
Municipalidad Colonia Ayuí

Maricela Itati Acosta
Concejal
Municipalidad Colonia Ayuí

Antonia Lazara Benitez
Concejal
Municipalidad Colonia Ayuí

Sara Alicia Calgaro
Concejal
Municipalidad Colonia Ayuí

Patricia A. Martinez
Concejal
Municipalidad Colonia Ayuí



Honorable Consejo Deliberante

Municipalidad de Colonia Ayuí

Avda. Prospero Bovino 30 – Colonia Ayuí – Concordia – Entre Ríos

E-mail: municipayui@concordia.com.ar

Teléfono: 0345-4992030/4992920

Para el caso de denuncia de uno o más concejales se dará curso a una comisión especial de dos concejales designados por el presidente del Concejo Deliberante quienes dictaminaran al respecto pudiéndose ordenar la exclusión del denunciado.

ARTÍCULO 87º.- Los funcionarios municipales y las fuerzas policiales que estén de facción en la casa del Concejo o en sus puertas, sólo recibirá órdenes del presidente del Honorable Concejo Deliberante. -

ARTÍCULO 88º.- Queda prohibida toda demostración o señal bulliciosa de aprobación o desaprobación, deblendo el presidente mandar salir inmediatamente de la casa a todo individuo que desde la barra contravenga esta norma. -

Si el desorden proviniese de una acción colectiva y que no hubiera sido posible individualizar al perturbador, el presidente en alta voz, llamará al orden a la barra y si reincidiese, mandará desalojar el público, suspendiendo la sesión hasta que sea orden sea cumplida.-

TITULO XVI

DE LA OBSERVANCIA Y REFORMA DE ESTE REGLAMENTO

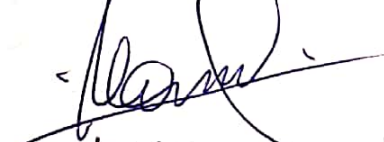
ARTÍCULO 89º.- El presidente o cualquier concejal pueden reclamar la observancia de este reglamento, si juzga que se contraviene a él. Si alguno pretendiese que no ha habido infracción, el Concejo lo decidirá por medio de votación, sin discusión.-

Si ocurriese alguna duda sobre la inteligencia de uno o más artículos de este reglamento, deberá resolverse inmediatamente con una votación del Concejo, previa discusión. La resolución que recaiga se consigna en un libro especial que llevará el Secretario y que formará parte de las disposiciones del reglamento.-

ARTÍCULO 90º.- Ninguna disposición de este reglamento podrá ser reformada ni derogada sobre tabla, sino por medio de proyectos en forma y con el voto de los dos tercios de los miembros presentes. -

ARTÍCULO 91º.- La aplicación en cuanto a la digitalización prevista en los artículos 36 se implementará en forma progresiva conforme las reestructuraciones de los equipamientos informáticos.

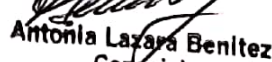
ARTÍCULO 92º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

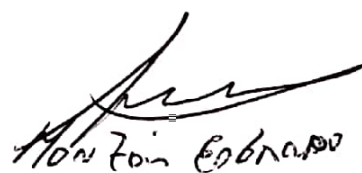

Juan Carlos Alanís
Concejal
Municipalidad Colonia Ayuí


Hugo Fabian Alfonso
Concejal
Municipalidad Colonia Ayuí


Patricia A. Martinez
Concejal
Municipalidad Colonia Ayuí


Maricela Itatí Acosta
Concejal
Municipalidad Colonia Ayuí


Antonia Lazara Benítez
Concejal
Municipalidad Colonia Ayuí


Antonio E. Echeverría


Sara Alicia Calgaro
Concejal
Municipalidad Colonia Ayuí